286

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 8.809.-

POR EL CUALS SE AMPLIA EL ART.1º DEL DECRETO Nº32625 DEL 8 DE FEBRERO DE 1929.-

----------ooOoo---------

Asunción, 23 de Mayo de 1945.-

N. 527.-

VISTO: El expediente Nº1772, iniciado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en este Ministerio, en el que solicita la ampliación del Art.1º. del Decreto Nº32625 y los informes de la Sección Correos y Comunicaciones y el de la Asesoría de este Ministerio, y

CONSIDERANDO: 1º) Que el pago del servicio aeropostal del país no solamente se reduce a lo que realiza la Compañía Aeropostal Argentina S.A.;

2º) Que tampoco puede circunscribirse a la enumeración concreta de las Compañías aéreas existentes, ya que podrían, en el transcurso del tiempo instalarse nuevas compañías con los mismos fines, como desde luego ya ha ocurrido, y evitarse así que para cada caso se dicte un decreto especial, y

3º) Que por estas razones se hace necesaria una disposición expresa de caracter general;

Por tanto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Amplíase la última parte del Art.1º del Decreto Nº32625 del 8 de Febrero de 1929, en la forma siguiente: En la proporción que corresponde abonar mensualmente a cada Compañía Aérea legalmente autorizada a efectuar servicio de correspondencia.-

Art.2º.-Legalízase los pagos efectuados a las distintas compañías aéreas por servicio de correspondencias conforme a los contratos aprobados por el P.E. y al Decreto Nº32625 del 8 de Febrero de 1929.-

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature] [signature]

DGCT/ACB.